



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-0141
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAIRA ALEJANDRA GAITA HERRERA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ

La señora **MAIRA ALEJANDRA GAITA HERRERA** por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra **JUAN MANUEL MURCIA GONZALEZ**, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

Se presenta incongruencia en los hechos y las pretensiones de la demanda, respecto de las cuotas adicionales por concepto de vestuario.

1. En el documento que presta merito ejecutivo se indica que la cuotas adicionales inician a partir de diciembre de 2018, sin embargo, en las pretensiones en los numerales 2.1 y 2.2 solicitan el pago de vestuario de enero y agosto de 2018.

2. Igualmente pretende el cobro de la cuota adicional de vestuario del año 2021, pero la misma no se ha causado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: Téngase a la estudiante SARA LUCIA CASTILLO CARDOZO, como apoderada judicial de la demandante.

CUARTO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fee243b7c9f77417a0ceca69b5f7bacdd1b3bc3f0f15a9fa69a908124571b**

Documento generado en 05/05/2021 06:13:54 PM